



Universidad de Margarita
Alma Mater del Caribe

NORMAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS ESTUDIANTILES

Modificado en Reunión Ordinaria del Consejo Universitario N° 03 a los 22 días del mes de Marzo del año 2011.

Modificado en Reunión Extraordinaria del Consejo Universitario N° 003-2020, a los 14 días del mes de julio del año 2020.

El Valle del Espíritu Santo, 14 de julio 2020

El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordinal 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades en concordancia con el Artículo 23 de su Estatuto Orgánico, previas las discusiones y consultas correspondientes dicta, la siguiente:

NORMAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS ESTUDIANTILES

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. AMBITO DE APLICACIÓN: Todas las materias relacionadas con los procedimientos para la consideración, procesamiento y seguimiento de Beca y Ayuda Económica que la Universidad de Margarita otorgue a los estudiantes, se regirán por la presente norma.

Artículo 2. DEFINICION: A los efectos de la aplicación de esta norma, se entiende como Beca o Ayuda Económica, la subvención que se otorgue sobre el valor de la matrícula. La subvención puede ser total o parcial, su duración será por un (1) periodo académico y el otorgamiento es potestad exclusiva del Consejo Superior de la Universidad de Margarita.

Artículo 3. COMPETENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR: El Consejo Superior de la Universidad de Margarita, analizará y determinará el número de Becas y Ayudas Económicas a otorgar en cada periodo académico, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

Artículo 4. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL: La Secretaría General de la Universidad de Margarita, por intermedio del Departamento de Bienestar Estudiantil, entregará con anticipación al Consejo Superior, el estudio realizado para la aprobación y otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas, correspondiente a cada período académico.

PARÁGRAFO ÚNICO: Es competencia del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Margarita todo lo relativo con la planificación, organización, ejecución y control del Proceso de Becas y Ayudas Económicas, de conformidad con lo dispuesto esta Norma.

Capítulo II

DE LAS MODALIDADES DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS ESTUDIANTILES

Artículo 5. BECA APRENDIZAJE: Es el beneficio que se otorga a estudiantes regulares de escasos recursos económicos debidamente comprobados, y que hayan obtenido un índice académico igual o superior a dieciséis (16) puntos en el periodo académico inmediatamente anterior. Esta beca se otorga con el fin de desarrollar en ellos destrezas y habilidades en actividades administrativas, supervisadas por el encargado del Departamento al cual ha sido asignado (a), para complementar su aprendizaje académico.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para el último periodo académico de inscripción, la Secretaría General estudiará los casos de estudiantes regulares beneficiarios de Beca Aprendizaje, a los fines de determinar la renovación o no del beneficio.

Artículo 6. BECA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA: Es el beneficio que se otorgará a partir del cuarto (4to) periodo académico cursado y aprobado, a aquellos estudiantes regulares que hayan cumplido debidamente con todos y cada uno de sus deberes para con la Universidad de Margarita, y que hubiesen obtenido el mayor Índice Académico Acumulado de la Carrera, igual o superior a dieciocho (18) puntos hasta el periodo académico inmediatamente anterior. Se otorgará una Beca a la Excelencia Académica por Carrera en cada periodo académico. Para el caso que existan dos o más Índices Académicos acumulados idénticos en una misma Carrera; el otorgamiento lo resolverá el Consejo Superior de la Universidad de Margarita, con vista a un informe que emitirá el Departamento de Bienestar Estudiantil a tales efectos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Haber sido sujeto de una sanción académica según la Norma correspondiente, haber expuesto a criterio de la Universidad de Margarita al escarnio público a la institución o haber incoado cualquier acción Administrativa o Judicial en contra de esta Casa de Estudio, hará inelegible al estudiante para el beneficio de la Beca a la Excelencia Académica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los casos de Estudiantes con Beca a la Excelencia Académica que opten para ser Estudiantes Preparadores de la Universidad de Margarita en una (01) asignatura, no se les otorgará beneficio adicional al que ya posee; quedando a criterio del Estudiante decidir por cual

beneficio. En caso de optar por ser preparador deberá cumplir con los requisitos establecido en el Artículo 5 de la Normativa para Estudiantes Preparadores de la Universidad de Margarita

Artículo 7. BECA SOCIAL APRENDIZAJE: La Universidad de Margarita cumpliendo con su compromiso de apoyar el desarrollo de los estudiantes provenientes de los sectores más necesitados económicamente del estado Nueva Esparta, otorgará anualmente Becas Social Aprendizaje, mediante un concurso, para cursantes del último año de Educación Media, Diversificada y Profesional y bachilleres de las Unidades Educativas Públicas del estado Nueva Esparta. Los estudiantes seleccionados serán exonerados del costo total de la matrícula y demás aranceles administrativos inherentes a la inscripción. En casos excepcionales, se podrá exonerar del pago de otros aranceles, previo análisis de la situación económica del beneficiario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los beneficiarios de la Beca Social Aprendizaje, deberán cumplir con las actividades administrativas que se le encomienden, las cuales serán supervisadas por el encargado del Departamento al cual ha sido asignado (a) en la Universidad de Margarita, con el fin de desarrollar en ellos destrezas y habilidades que complementen su aprendizaje académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El número de Becas Social Aprendizaje será determinado por el Consejo Superior de la Universidad de Margarita, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

Artículo 8. AYUDA ECONÓMICA: Es el beneficio económico que otorga la Universidad de Margarita a estudiantes cuyos casos son debidamente analizados por el Departamento de Bienestar Estudiantil y autorizados por el Consejo Superior, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad. Los estudiantes beneficiados con la Ayuda Económica, deberán haber obtenido un índice académico igual o superior a catorce (14) puntos, en el periodo académico inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los casos de Ayuda Económica a trabajadores de la Universidad de Margarita, solo serán procedentes para una (1) Carrera, siempre que el beneficiario hubiese obtenido un índice académico igual o superior a catorce (14) puntos, en el periodo académico inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos de Ayuda Económica para Estudiantes Preparadores de la Universidad de Margarita en una (01) asignatura, que hayan cumplido lo establecido en la Normativa respectiva, el Consejo Superior conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad, autorizará el número de Preparadores por periodo académico, así como el beneficio económico que se otorgará.

Artículo 9. PLAN DE ACTIVIDADES: Los estudiantes beneficiarios de la Beca Aprendizaje y Beca Social Aprendizaje deberán cumplir un plan de actividades dentro de la Universidad de Margarita, con una dedicación de por lo menos tres (3) horas diarias en cada periodo académico, distribuidas de común acuerdo con el Tutor Supervisor del área a la cual serán asignados por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Tutor Supervisor del área, será responsable por el aprendizaje complementario del becario, en cuanto al desarrollo de habilidades y competencias académico administrativas.

Capítulo III

DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA BECA APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA.

Artículo 10. RECAUDOS: Para la Beca Aprendizaje los estudiantes aspirantes deberán consignar en el Departamento de Bienestar Estudiantil, los siguientes:

- a) Descargar en la Página Web de la Universidad de Margarita, la Planilla de Solicitud de beca completando los datos solicitados.
- b) Fotocopia ampliada de la Cédula de Identidad laminada.
- c) Una (01) foto tamaño carné.
- d) Fotocopia de la Planilla de Inscripción en la Universidad de Margarita, correspondiente al periodo académico que cursa para el momento de la solicitud.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Departamento de Bienestar Estudiantil indicará la fecha de recepción de los recaudos a través de la página Web de la Universidad de Margarita y verificará mediante el

Sistema Automatizado el Récord Académico, así como cualquier otro documento que considere necesario.

Artículo 11. REQUISITOS BECA APRENDIZAJE: Para solicitar la Beca Aprendizaje en la Universidad de Margarita los estudiantes deberán cumplir con los siguientes:

- a) Para el ingreso en el primer (1er.) trimestre, haber cursado y aprobado el Curso Introductorio en la Universidad de Margarita con un índice académico mínimo de dieciocho (18) puntos.
- b) Para estudiantes cursantes a partir del segundo trimestre, tener un índice académico igual o superior a dieciséis (16) puntos en el trimestre inmediatamente anterior.
- c) Inscribir la máxima carga académica que indique el pensum de estudios correspondiente al trimestre que cursará.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Departamento de Bienestar Estudiantil, previa visita al domicilio deberá comprobar la situación económica, evaluados a través de la aplicación de una entrevista, para determinar si es procedente o no.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En aquellos casos de estudiantes procedentes de otros Estados, y que cumplan con los demás requisitos exigidos, por vía excepción se omitirá la visita domiciliaria.

Capítulo IV

DE LAS BASES PARA EL CONCURSO BECA SOCIAL APRENDIZAJE

Artículo 12. REQUISITOS BECA SOCIAL APRENDIZAJE: Los aspirantes a Beca Social Aprendizaje deberán cumplir con los siguientes requisitos para el concurso:

- a) Bachilleres o cursantes del último año que a la fecha del concurso hayan culminado sus estudios.
- b) Provenir de Unidades Educativas Públicas del estado Nueva Esparta.
- c) Tener un Promedio de notas igual o superior a 17 puntos, debidamente certificado por la Unidad Educativa de origen o de la Zona Educativa.
- d) Ser de escasos recursos económicos, comprobables.

Artículo 13. RECAUDOS BECA SOCIAL APRENDIZAJE: Los aspirantes a Beca Social Aprendizaje deberán presentar en el Departamento de Bienestar Estudiantil los siguientes recaudos:

- a) Una (1) foto tamaño carnet.
- b) Notas certificadas del séptimo, octavo y noveno grado y primero y segundo de Media Diversificada y Profesional.
- c) Promedio de notas igual o superior a diecisiete (17) puntos debidamente certificado por la Unidad Educativa de origen o la Zona Educativa.
- d) Fotocopia ampliada de la Cédula de Identidad laminada.
- e) Copia a color del Título de Bachiller y autenticado al reverso por la Unidad Educativa de procedencia original.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los requisitos del presente artículo deberán ser entregados en el Departamento de Bienestar Estudiantil, en las fechas indicadas y publicadas en la página web, y en los diferentes medios que dispone Universidad de Margarita, para tal fin.

Capítulo V

DE LAS RENOVACIONES, MANTENIMIENTO Y SUSPENSIONES DE BECAS Y AYUDA ECONÓMICA

Artículo 14. VIGENCIA DE LAS BECAS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de esta Norma, la vigencia de la Beca Aprendizaje, la Beca Social Aprendizaje y la Ayuda Económica, será de un (1) periodo académico.

Artículo 15. RENOVACIÓN: Para la renovación de la Beca Aprendizaje, la Beca Social Aprendizaje y la Ayuda Económica, los estudiantes deberán mantener su índice académico exigido, verificado por el Departamento de Bienestar Estudiantil y la evaluación de su buen desempeño en el departamento asignado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los beneficiarios de la Beca Aprendizaje, la Beca Social Aprendizaje y la Ayuda Económica que no deseen continuar con el beneficio, deberán manifestarlo previamente por escrito al Departamento de Bienestar Estudiantil antes del proceso de Inscripción académica

Artículo 16. VERIFICACIÓN CARGA ACADÉMICA: Es competencia del Departamento de Bienestar Estudiantil verificar la carga académica y las notas alcanzadas por los becarios y los beneficiados con Ayuda Económica. De igual forma, los supervisores del área, evaluarán regularmente el rendimiento de los beneficiarios y deberán llenar la planilla “Evaluación de Rendimiento Beca y Ayuda Económica”, enviado al correo institucional de cada Departamento al finalizar cada periodo académico, y remitirla inmediatamente al Departamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Margarita.

Artículo 17. MANTENIMIENTO DE BENEFICIOS: Todo estudiante a quien se le haya concedido una Beca o Ayuda Económica, deberá cumplir los siguientes requisitos para mantenerla:

- a) Cursar siempre la máxima carga académica permitida.
- b) Mantener el índice académico trimestral antes indicado.
- c) Aprobar la “Evaluación del Rendimiento Beca o Ayuda Económica”, realizada por el supervisor del área donde esté asignado.
- d) Es de obligatorio cumplimiento el uso del Uniforme, como lo establece el Acta Compromiso Renovación.
- e) Mantener una conducta intachable dentro y en las afueras de la Universidad de Margarita, cumpliendo con lo establecido en la Normativa sobre Faltas, Sanciones y Procedimientos Disciplinarios aplicables a los estudiantes de esta Casa de Estudios.

Artículo 18. SUSPENSION DE BECA: La suspensión de la Beca Social Aprendizaje, Beca Aprendizaje o de la Ayuda Económica, procederá por algunas de las siguientes causas:

- a) No inscribirse en el lapso académico regular que debe cursar.
- b) Haber sido sujeto de cualquier Sanción Disciplinaria.
- c) No mantener el índice académico mínimo exigido de dieciséis (16) puntos, en el trimestre inmediatamente anterior.

- d) Presentar inasistencias no justificadas e incumplimiento de la máxima carga académica.
- e) Haber resultado negativa la Evaluación de Rendimiento por parte del supervisor inmediato.
- f) Inasistencias injustificadas a los cursos de adiestramiento o cualquier otra actividad convocada por la Institución.

Artículo 19. PAGO DEL COSTO TOTAL DE LA MATRICULA: Cuando la causa de la suspensión de la Beca o Ayuda Económica sea imputable al estudiante, antes de culminar el lapso académico regular, el estudiante deberá pagar inmediatamente el costo total de la matrícula del trimestre.

Artículo 20. IMPEDIMENTO DE OPTAR OTRO BENEFICIO: Todo estudiante beneficiario de Beca o Ayuda Económica que renuncie o le sea suspendido el beneficio, no podrá optar nuevamente a éstos. En caso de suspensión del beneficio, por no obtener el índice académico exigido, el estudiante sólo podrá volver a solicitarlo siempre que recupere el índice académico.

Artículo 21. OBLIGACIÓN DE ASISTIR: Todo beneficiario de Beca o Ayuda Económica que esté bajo régimen de asesoría por parte del Departamento de Bienestar Estudiantil, tendrá la obligación de asistir a las citas pautadas a los fines de la renovación del beneficio.

Capítulo VI

DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 22. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL:

- a- Informar al inicio de cada trimestre, a los estudiantes interesados en optar por primera vez al beneficio de beca o ayuda económica, las fechas previstas para su solicitud por la página web de la Universidad de Margarita.
- b- El Departamento de Bienestar Estudiantil tendrá un plazo hasta el final de cada periodo académico regular, la recepción y el procesamiento de las solicitudes, realización de las entrevistas, visitas domiciliarias, corrección de las Evaluaciones de Rendimiento, confirmación

de índices académicos para alumnos regulares y demás trámites que sean pertinentes. Igualmente procederá con los trámites para el concurso anual de la Beca Social Aprendizaje.

- c- En los casos de la Beca Excelencia Académica, el Departamento de Bienestar Estudiantil solicitará en cada trimestre al Departamento de Control de Estudios el listado por Carrera de los estudiantes que hayan cumplido con el Artículo 6 de la presente Norma.

Artículo 23. INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO: El Departamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Margarita, será el responsable de informar a la comunidad universitaria los lapsos para la recepción de las planillas de solicitud de Becas y Ayudas Económicas.

Artículo 24. ACTA COMPROMISO: El Departamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Margarita será responsable del seguimiento y supervisión de los Becarios y beneficiarios de Ayudas Económicas, según las condiciones señaladas en estas Normas y las establecidas en el “Acta Compromiso Renovación” que firmarán los estudiantes beneficiarios y el Rector o Rectora de la Universidad de Margarita.

Capítulo V Disposiciones Finales

Artículo 25. LO NO PREVISTO: Todo lo referente a Becas y Ayudas Económicas que no esté previsto en estas normas, será resuelto por el Consejo Superior de la Universidad de Margarita.

Artículo 26. DEROGATORIA: La presente norma deja sin efecto la anterior, para cualquier acto de igual naturaleza.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Reunión Extraordinaria N° 014-2009, al un (01) día del mes de Diciembre de 2009.-

Firman:

Dra. Antonieta Rosales de Oxford
Rector

Dra. Fanny Marcano Sanabria
Secretaria General